



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023. Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación.”, EE-00153-202307182-Sigef Id: **531631**, la empresa de **Mensajería** reporta **ENTREGA** el día 19/04/2023. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023** y documentos anexos en (12) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Elsa Patricia Díaz Núñez**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **52.216.188** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **09** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **15** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 09/05/2023

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 15/05/2023

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202307182-Sigef Id: 531631
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 18-abril-2023 11:21:24
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Elsa Patricia Díaz Núñez

KR 15 No. 97 - 60 – Barrio: Chico norte II sector

Correo: dcartera.bogota@losolivos.co

Teléfono: 6460000

Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 516847 del 02 de febrero de 2023

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Página 1 de 6

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 60 y 65 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, adicionado por el artículo 119 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, emanados del H. Concejo de Bogotá, artículo 3° del Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, que modificó el artículo 9° del Decreto 445 de 2015, el Decreto 838 de 2018, 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y Resolución No. 000979 del 3 de mayo de 2016, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP es competente para proceder al reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	516847 del 02 de febrero de 2023
Ids Asociados	518308 – 523885 – 524114 - 530152
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Nombre del (a) Causante	Rosenda Grosso Torres C.C. No. 20.141.150
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	15 de octubre de 2022
Beneficiario del auxilio funerario	Lina Marcela Camacho Grosso C.C. No. 1.031.126.337
Nombre del mandatario(a)	Elsa Patricia Díaz Núñez C.C. No. 52.216.188
Razón Social	Representante Legal de Central Cooperativa de Servicios Funerarios - COOPSERFUN
Dirección de notificación	Carrera 15 #97-60 - Bogotá
Teléfono de contacto	6460000

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Página 2 de 6

Notificación Electrónica

dcartera.bogota@losolivos.co

Antecedentes administrativos:

Que mediante **Resolución No. 1484 del 19 de septiembre de 1989**, el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá reconoció una pensión vitalicia de jubilación a favor de la señora **Rosenda Grosso Torres**, ya identificada, en cuantía de \$55.468,35 M/cte., a partir del 16 de julio de 1989, fecha de retiro del servicio oficial.

Que el (la) señor(a) **Rosenda Grosso Torres (q.e.p.d.)** ya identificada, falleció el 15 de octubre de 2022, tal y como consta en el registro civil de defunción.

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **Rosenda Grosso Torres (q.e.p.d.)** ya identificada, se presentó la señora **Elsa Patricia Díaz Núñez**, obrando en calidad de Representante Legal de la Central Cooperativa de Servicios Funerarios “COOPSERFUN” con NIT 860.516.881-8, a través de radicado arriba citado solicitó el reconocimiento y pago del **auxilio funerario**.

Para el reconocimiento del auxilio funerario, el (la) solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisito	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.	X	
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante y del causante si la posee, ampliada al 150%.	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.	X	
Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido, con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato Plan Servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios.	X	

Si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica, además de los requisitos arriba señalados, debe aportar:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Página 3 de 6

Requisito	Cumple	No cumple
Copia del documento de identidad del cedente, ampliado al 150%.	X	
Copia del documento de identidad del representante legal, ampliado al 150%.	X	
Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de los servicios funerarios, expedido por la Cámara de Comercio	X	

Que mediante Id No. 524114 del 10 de marzo de 2023, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, solicitó a la señora **Elsa Patricia Díaz Núñez**, los siguientes documentos:

- Que allegue el contrato de Cesión de Derechos de **Lina Marcela Camacho Grosso** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.031.126.337 en calidad de nieta de la causante, a la solicitante del auxilio funerario **Elsa Patricia Díaz Núñez** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.216.188, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS “COOPSERFUN” con NIT 860.516.881-8.

Que mediante Id No. 530152 del 10 de abril de 2023, la señora **Elsa Patricia Díaz Núñez** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.216.188, obrando en calidad de Representante Legal de la CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS “COOPSERFUN”, dio respuesta al Id No. 524114 del 10 de marzo de 2023, indicando que con el poder otorgado a COOPSERFUN se realice el reconocimiento de la prestación solicitada, señalando:

“El poder legalmente concedido por si contempla la facultad de autorizar a la CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS-COOPSERFUN recibir el auxilio funerario como se puede como se puede evidenciar en el texto del mismo al establecer:

"confiero poder especial, amplio y suficiente a la CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS COOPSERFUN con NIT. 860.516.881-8 para que le sea girado el cheque y cancelado el auxilio funerario (...)

(...)

COOPSERFUN cuenta con plena autorización para realizar todo acto jurídico indispensable para materializar el poder que aquí se otorga y en especial esta facultada para recibir..." (negritas fuera de texto)."

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Página 4 de 6

CONSIDERACIONES:

Que una vez revisado el expediente administrativo, se observa el cumplimiento de los requisitos por parte de la solicitante **Lina Marcela Camacho Grosso** ya identificada.

Que según certificación expedida por la Gerencia de Pensiones / Nómina de Pensionados del FONCEP (Id 516847), a la fecha de su fallecimiento, el(la) pensionado(a) devengaba a título personal una mesada pensional de \$ **1.358.046 M/CTE**.

Que el pago de la pensión devengada por el(la) causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente, es procedente reconocer el auxilio funerario al (la) solicitante **Lina Marcela Camacho Grosso**, ya identificada, por la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento, toda vez que la mesada pensional devengada por el causante era inferior a dicha suma.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Página 5 de 6

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la señora **Lina Marcela Camacho Grosso** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.126.337; la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (la) señor(a) **Rosenda Grosso Torres** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.141.150, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del mandato otorgado por la señora **Lina Marcela Camacho Grosso**, ya identificada, conforme a poder visible en el ID No. 516847; el pago del auxilio funerario se realizará a favor de la señora **Elsa Patricia Díaz Núñez** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.216.188, quien actúa en su condición de representante legal suplente de la Central Cooperativa de Servicios Funerarios “COOPSERFUN” con NIT 860.516.881-8.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **Lina Marcela Camacho Grosso** y **Elsa Patricia Díaz Núñez**, ya identificadas, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

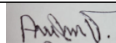
ARTÍCULO TERCERO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
JOHN JAIRO BELTRAN
QUINONES
JOHN JAIRO BELTRAN QUINONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Firmado digitalmente por JOHN JAIRO
BELTRAN QUINONES

Fecha: 2023.04.17 15:01:54 -05'00'

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Milena Vargas Amaya	Contratista	Gerencia de Pensiones		13/04/2023
Revisó	Jaime Adolfo Tez	Contratista	Gerencia de Pensiones		14/04/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Página 6 de 6



4081524249

OP:4081524249

Peso	Unidad
1 Kg	1 Ua.

Vr Declarado	Ua./kg
0.00	

Copia

cadena courier



4081524249

OP:4081524249

☐ Reclamo ☐ Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Cód. Postal:

Dirección: Carrera 6 # 34-9R piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C

FECHA ENTREGA:

Mes

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				

Día:

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		N.P.

Hora:

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm		

Destinatario: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ

Dirección: CR 15 NO 97 60 - Tel:

Radicado: 0

Zona: 0

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C

Producto: 1 FOLIO

Cód. Postal:

Observación

Motivo Devolución

RECEPCIÓN CONFORME

COOP SER FUN

Firma y Cédula o Sello

19 ABR 2023

Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entrega
1 Kg	1 Kg		

☐ Desconocido

☐ Refusado

☐ No Reside

☐ No Reclamado

☐ Dirección Errada

☐ Otros

Unidades	2 de 1
1 Ua.	Copia

RECEPCIÓN RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN

NO IMPLICA ACEPTACIÓN

cadena courier

Identificación: 860041163

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 34-9R piso 2

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C - Tel: 3060200

Identificación: 531631

Destinatario: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ

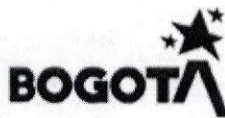
Dirección: CR 15 NO 97 60

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C - Tel:

Zona: 0

Motivo Devolución

☐	☐	☐	☐	☐	☐
Desconocido	Refusado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Otros



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202307182-Sigef Id: 531631

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 18-abril-2023 11:21:24

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Elsa Patricia Díaz Núñez

KR 15 No. 97 - 60 – Barrio: Chico norte II sector

Correo: dcartera.bogota@losolivos.co

Teléfono: 6460000

Bogotá D.C



ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 516847 del 02 de febrero de 2023

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000577 del 17 de Abril de 2023**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		

Sede Principal

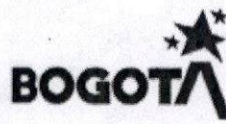
Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co

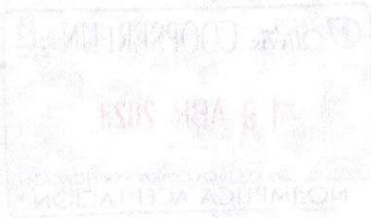


FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES